



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

6 26



BUENOS AIRES, 24 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 1.426.276/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

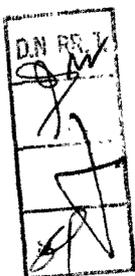
CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la Seccional Comodoro Rivadavia de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA-CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.) obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.448.842/11, agregado a foja 56 del Expediente citado en el Visto, ratificado a foja 57 del Expediente N° 1.426.276/11 por la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente será de aplicación al personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, que preste servicios en la ejecución de la obra denominada "Ampliación Capacidad Firme de Gas 2006-2008- Construcción Planta Compresora Manantiales Berh", en la Provincia de Chubut.

Que mediante dicho acuerdo y a fin de continuar equiparando las condiciones salariales del personal de marras en relación con los salarios previstos en el C.C.T. N° 545/08, las partes convienen abonar las diferencias existentes entre las categorías de dichos convenios para los meses de enero y febrero de 2011, de acuerdo al detalle que surge de los Anexos I, II, III y IV, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el presente.

Que el acuerdo de autos ha sido debidamente ratificado por las partes, habiéndose acreditado en autos la personería y facultades para negociar colectivamente de los actores intervinientes.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

626



Que el ámbito de aplicación del Acuerdo de marras se corresponde con la actividad principal de las empresas firmantes así como con la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.448.842/11, agregado como foja 56 al Expediente citado en el Visto y foja 57 del Expediente N°1.426.276/11, suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y ESUCO SOCIEDAD ANÓNIMA- CONTRERAS HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA- UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

6 2 6



ARTÍCULO 2°- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.448.842/11, agregado como foja 56 al Expediente citado en el Visto y foja 57 del Expediente N° 1.426.276/11.

ARTÍCULO 3°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 5°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

6 2 6

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.426.276/11

Buenos Aires, 27 de Junio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 626/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 1.448.842/11 agregado como fojas 56, y a fojas 57 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **829/11.-**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T